



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0544/2021

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente **DIT 0544/2021**, correspondiente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la **Secretaría de Marina**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **once de agosto de dos mil veintiuno**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla **parcialmente fundada e instruyó** al sujeto obligado, a efecto de que realizara lo siguiente:

“[...]”

- *Publicar de manera correcta el hipervínculo asociado al criterio “hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso”, de manera que redirija a un documento con la información solicitada, para el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre de dos mil veintiuno.*

[...]” (sic)

II. Con fecha **trece de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en los numerales Noveno, fracción IV, y Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace) notificó al denunciante mediante correo electrónico, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada.

III. Con fecha **trece de agosto de dos mil veintiuno**, con fundamento en los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la resolución emitida por el Pleno del Instituto.

IV. Con fecha **tres de septiembre de dos mil veintiuno**, el sujeto obligado remitió a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio **2774 21**. de misma fecha de su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0544/2021

remisión, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y firmado por el Contralmirante Jefe de la Unidad de Transparencia, donde menciona lo siguiente:

"[...]

*ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto de los hechos o motivos de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DIT 0544/2021**, interpuesto por el particular, se informa lo siguiente:*

PRIMERO. - *Con fecha 11 de agosto de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DIT 0544/2021** en contra de la Secretaría de Marina, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que señala lo siguiente:*

'La información correspondiente a la estructura específicamente a los cargos de subsecretarios, no la actualizan frecuentemente conforme a la norma.' (sic)

SEGUNDO. - *Esta Unidad de Transparencia, turnó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0544/2021 a la Unidad de Programación, Organización y Presupuesto por ser la Unidad encargada de la actualización y validación de la información correspondiente al artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

TERCERO. - *La Unidad de Programación, Organización y Presupuesto expuso lo siguiente en su oficio 2029/21 de fecha 20 de agosto informó que se actualizó el hipervínculo del perfil correspondiente al puesto de "Subsecretario de Marina" en el "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia"*

CUARTO. - *La Unidad de Transparencia revisó el hipervínculo de la SUBSECRETARÍA correspondiente a la Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cargado por la Unidad de Programación, Organización y Presupuesto, verificando y constatando que ya se encuentra la información relacionada al mismo.*

QUINTO: *Conforme a lo señalado en el punto número QUINTO del acuerdo del expediente **DIT 0544/2021** de fecha 11 de agosto de 2021, se remite a ese Honorable Instituto el informe tiempo y forma de acuerdo a lo previsto con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0544/2021

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]” (sic).

V. Con fecha **siete de septiembre de dos mil veintiuno**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la estructura orgánica, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a efecto de verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Pleno de este Instituto. Imágenes que serán materia de análisis del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Secretaría de Acceso a la Información y el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos son competentes para emitir el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción XXIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción IV, 96, 97 y 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XIII, y último párrafo, 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante la resolución de la denuncia **DIT 0544/2021** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General, de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se instruyó a la **Secretaría de Marina** para que publique de manera correcta el hipervínculo asociado al criterio “hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso”, de manera que redirija a un documento con la información solicitada, para el periodo del segundo trimestre del año dos mil veintiuno, en lo correspondiente al formato 2a de la fracción II del artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0544/2021

70 de la Ley General, concerniente a la estructura orgánica, atendiendo a los criterios aplicables a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

Al respecto, el sujeto obligado remitió, dentro del plazo otorgado, un informe justificado a través del cual señaló que se actualizó el hipervínculo del perfil correspondiente al puesto de "Subsecretario de Marina" en el "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia".

En este sentido y después de una verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se pudo identificar que, en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se encontraba publicado de manera adecuada, el hipervínculo del perfil correspondiente al puesto de "Subsecretario de Marina", como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'Secretaría de Marina (SEMAR)' for 'Institución', and '2021' for 'Ejercicio'. The search results are displayed in a table with columns: 'Ejercicio', 'Denominación del área', 'Denominación del cargo', 'Denominación de la no...', and 'Hipervínculo al perfil y...'. The first row shows '2021', 'COORDINACIÓN GENERAL...', 'COORDINADOR GENERAL D...', 'Artículo del 9 del Reglament...', and 'Consulta la información'. The search results section indicates 'Se encontraron 63 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.'



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0544/2021

Nombre del Sujeto Obligado: Secretaría de Marina (SEMAR)
Normativa: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato: Estructura Orgánica

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa		
6	1213615465	2021	01/04/2021	30/06/2021	COORDINACIÓN GE
7	962056705	2021	01/04/2021	30/06/2021	UNIDAD DE POLICIA
8	909781065	2021	01/04/2021	30/06/2021	SECTOR NAVAL DE
9	909781064	2021	01/04/2021	30/06/2021	SECTOR NAVAL DE
10	909781063	2021	01/04/2021	30/06/2021	SECTOR NAVAL DE
11	909781062	2021	01/04/2021	30/06/2021	SECTOR NAVAL DE
12	909781061	2021	01/04/2021	30/06/2021	SECTOR NAVAL DE

Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo (de Conformidad con Nombramiento Otorgado)	Área de Adscripción Inmediata Superior	Denominación de La Norma Que Establece
SUBSECRETARIA DE MARINA	SUBSECRETARIO DE MARINA	SECRETARIA DE MARINA	Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, pu

Asi mismo, se reviso que el “Hipervínculo Al Perfil Y/o Requerimientos Del Puesto O Cargo, en su Caso”



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

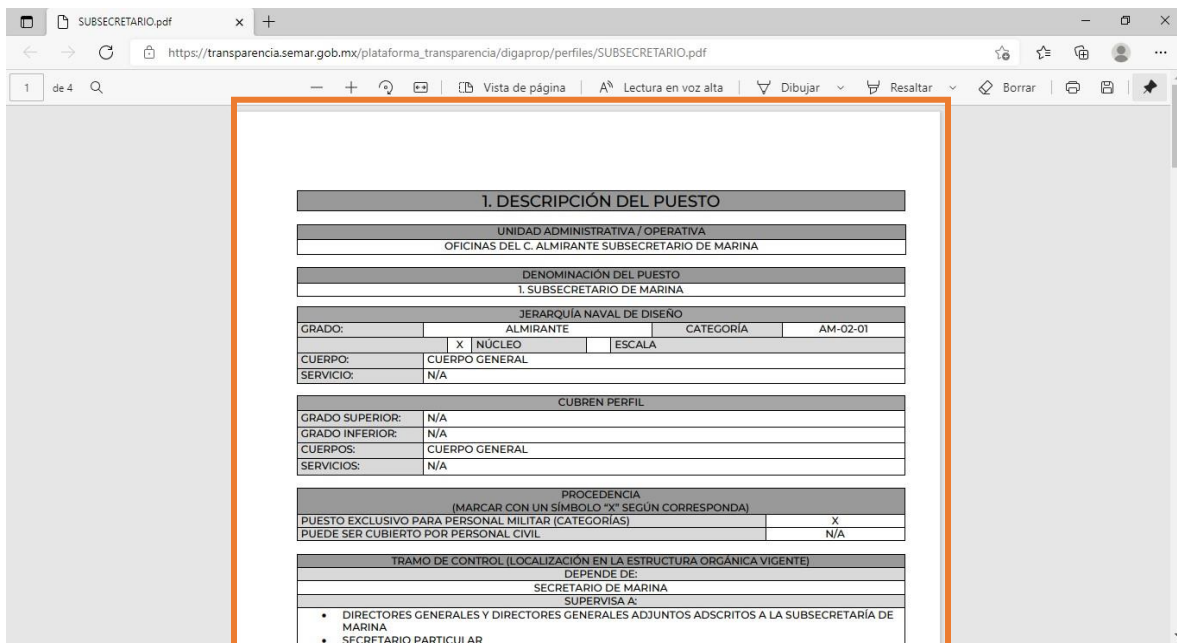
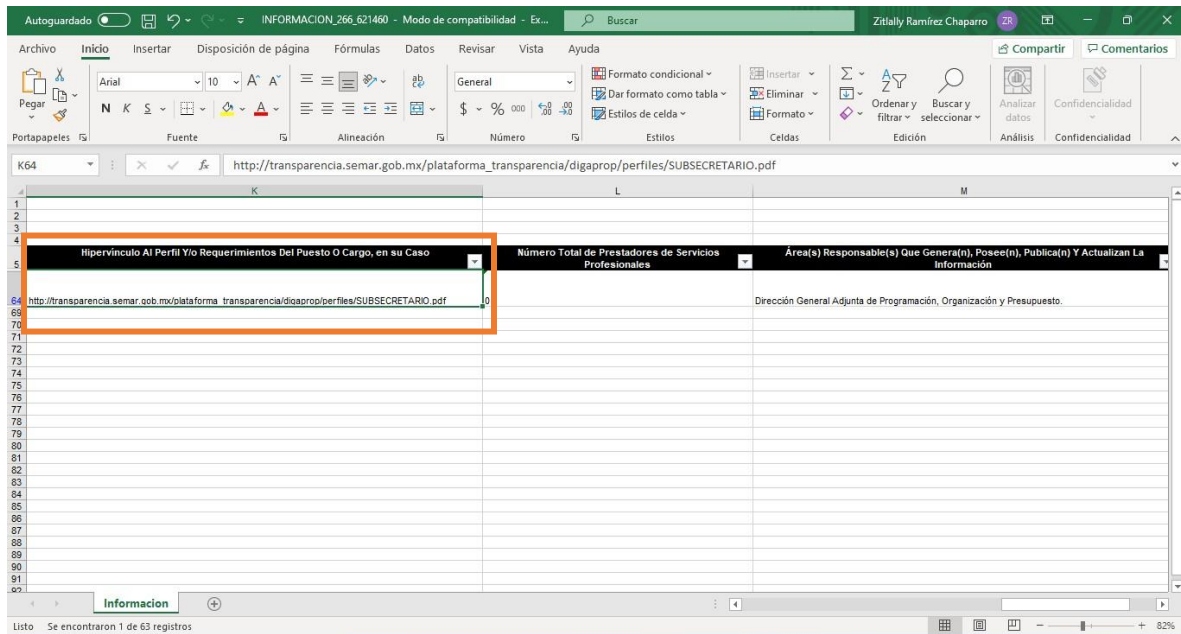
Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0544/2021

http://transparencia.semar.gob.mx/plataforma_transparencia/digaprop/perfiles/SUBSECRETARIO.pdf

accediera al documento de forma correcta, como se observa a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0544/2021

Derivado de las imágenes anteriores, se observa que la información correspondiente al criterio “hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso” correspondiente al puesto “Subsecretaría de Marina” se encuentra cargado de forma correcta.

Por lo anterior, se aprecia que el **Secretaría de Marina** cumplió con la obligación de publicar de manera correcta el hipervínculo asociado al criterio “hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso”, correspondiente al puesto “Subsecretaría de Marina”, relativo al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, lo cual le fue instruido por el Pleno de este Instituto a través de la denuncia de mérito.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en el expediente **DIT 0544/2021**, en virtud de que la **Secretaría de Marina** atendió la instrucción del Pleno, respecto a la publicación de la obligación de transparencia establecida en el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Ciérrase y archívese el expediente de denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Marina** el cual queda a resguardo de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

TERCERO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente dictamen, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al denunciante en la dirección señalada para tal efecto y a la **Secretaría de Marina** mediante la Herramienta de Comunicación.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0544/2021

Así lo dictaminó el Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, Lic. Irving Manchinelly Mota, con el visto bueno de la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Dictaminó

Lic. Irving Manchinelly Mota
Director de Seguimiento de
Cumplimientos*

Visto Bueno

Dra. Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la
Información

*Por ausencia del Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, de conformidad con la designación realizada por la Secretaria de Acceso a la Información de este Instituto, con fundamento en el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y notificada mediante el oficio INAI/SAI/1031/2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Esta foja pertenece al dictamen emitido dentro del expediente de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia número **DIT 0544/2021**.